



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1188-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ciento ochenta (180) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Oficio N° 1074-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 266-2019-UNHEVAL-UNID.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión referente al recurso de reconsideración interpuesto por la administrada María del Carmen Torres Boza, en contra de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL, según el siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante la Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL se dispone entre otras disposiciones, lo siguiente:  
2° LA NO CONTRATACION COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE, de la profesional María del Carmen Torres Boza, ...

3° APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de la profesional María del Carmen Torres Boza, para la facultad de ciencias Contables y Financieras, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante Resolución N° 084 – 2019 –UNHEVAL/FCCyF-CF, de Consejo de Facultad de ciencias Contables y Financieras, ...

1.2. Con Escrito presentado por la administrada María del Carmen, el Escrito presentada por la administrada María del Carmen Torres Boza, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral N° 0590 – 2019 – UNHEVAL, argumentando que:

...  
Que, con referencia al numeral 2) (segundo considerando de la Resolución Rectoral N° 0590 – 2019 – UNHEVAL) SI HE adjuntado la constancia, según consta en el folio N° 16 del Folder A, presentado para el concurso Publico docente para contrato 2019 – I, adjuntando a la presente en copia simple proporcionado por la Unidad de Escalafón de Oficina de Personal

c) que, encontrándose en el cargo de Jefe de Departamento Académico de la FCCyFI Profesor Elmer Jaimes Omonte, en que el semestre 2017 – I inicialmente me programaron el dictado del curso de Filosofía, donde no se inscribieron alumnos, por lo que en coordinación con el Jefe del Departamento Académico de la FCCyF se opto por el no dictado es decir mi persona nunca dicto el curso de Filosofía.

1.3. Con el Oficio N° 451-2019-UNHEVAL-DAA/JUPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos de la UNHEVAL, informa que:

2. En el periodo académico 2017 – I la CPC María del Carmen Torres Boza tiene a cargo el curso de Filosofía, dicho curso no contiene notas registradas debido a que tan solo cuenta con 5 alumnos inscritos y según el reglamento de estudios Art. 42 último párrafo dice: "para que un docente pueda asumir un grupo debe contar con una cantidad no menor de siete estudiantes. El docente que no logra contar con siete o más estudiantes asumirá la conducción de otra asignatura, hasta completar su carga académica".

1.4. Con el Proveído N° 696 y 722-2019-UNHEVAL-AL, la Jefa de la Oficina de asesoría Legal, remite el expediente administrativo que contiene el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada María del Carmen Torres Boza, en contra de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL, para emitir informe.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**a) De los requisitos para postular a una plaza docente 2019 - I**

2.1. Que, mediante Resolución Rectoral N° 0035 – 2019 – UNHEVAL, se aprueba el Reglamento de concurso Publico de Plazas para docentes contratados 2019 de la UNHEVAL, Reglamento que Contenía la Guía - Folder A, en el cual el postulante debía adjuntar la siguiente documentación:

... el folder A, debe contener los siguientes documentos:

8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias:

a. Biblioteca Central,

b. Laboratorio Central,

c. De la Facultad, firmada por el Decano y

d. Constancia de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos";

Rubro: IMPORTANTE ...

2. Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso";

III...



b) De la documentación presentada por la administrada María del Carmen Torres Boza

2.2. Que, conforme se ha señalado en la Resolución Rectoral N° 0590 - 2019 - UNHEVAL, la precitada administrada, ha cumplido con presentar toda la documentación establecida en el Reglamento de Contrato Docente 2019 - I, a excepción de la **Constancia de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema informático**, toda vez que conforme obra en el expediente primigenio (folios 16 de su file personal), en donde señala que, tiene pendiente de regularización las siguientes Actas de Notas, correspondiente al año académico: ASIGNATURA FILOSOFIA, y por dicha causa, le fue denegada su condición de ganadora.

c) Del análisis del presente caso

2.3. Que, conforme ha señalado la impugnante en su recurso de reconsideración, el curso de FILOSOFIA, a dictarse en el semestre académico 2017 - I, no se dictó, ello se corrobora con los alcances del Oficio N° 451 - 2019 - UNHEVAL - DAA/UPA-J, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos de la UNHEVA, en el cual literalmente indica:

2. En el periodo académico 2017 - I la CPC María del Carmen Torres Boza tiene a cargo el curso de Filosofía, dicho curso no contiene notas registradas debido a que tan solo cuenta con 5 alumnos inscritos y según el reglamento de estudios Art. 42 último párrafo dice: "para que un docente pueda asumir un grupo debe contar con una cantidad no menor de siete estudiantes. El docente que no logra contar con siete o más estudiantes asumiré la conducción de otra asignatura, hasta completar su carga académica"

2.4. Si bien es cierto, se advierte que la administrada María del Carmen Torres Boza, adeuda el Acta de Notas del curso de FILOSOFÍA correspondiente al semestre académico 2017 - I, empero dicho requisito, no podría exigírsele a la referida administrada toda vez, que el citado curso no se dictó, por tanto sería una exigencia que humanamente no podría cumplir, debido a que es un hecho no imputable y/o atribuible a dicha administrada, ahora bien, el hecho que el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Contables, no solicitó la anulación del dictado del curso de Filosofía en el semestre 2017 - I, no puede ser atribuido a la administrada María del Carmen Torres Boza.

2.5. Consecuentemente en atención a los alcances del Oficio N° 451 - 2019 - UNHEVAL - DAA/UPA-J, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos de la UNHEVAL, resulta procedente declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto, por la administrada María del Carmen Torres Boza, en contra de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0590 - 2019 - UNHEVAL, por ende, se le debe DECLARAR COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2019 - I, y nulo los Artículos 2° y 3° de la Resolución Rectoral N° 0590 - 2019 - UNHEVAL.

2.6. Asimismo, se deberá disponer la devolución del file de la administrada María del Carmen Torres Boza, a la Unidad de Escalafón y Control de la entidad.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al consejo Universitario disponiendo se **DECLARE FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada María del Carmen Torres Boza, en contra de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0590 - 2019 - UNHEVAL, **CONSECUENTEMENTE SE LE DEBE DECLARAR COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2019 - I**, y nulo los Artículos 2° y 3° de la Resolución Rectoral N° 0590 - 2019 - UNHEVAL.

3.2. Que se disponga la devolución del file de la administrada María del Carmen Torres Boza, a la Unidad de Escalafón y Control de la entidad;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7623-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 19 de setiembre de 2019;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada MARÍA DEL CARMEN TORRES BOZA, en contra de los alcances de la Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL, consecuentemente, **DECLARAR COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2019 - I**, y nulo los Artículos 2° y 3° de la Resolución Rectoral N° 0590-2019-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 2° **DISPONER** la devolución del file de la administrada María del Carmen Torres Boza a la Unidad de Escalafón y Control de la entidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **EMERSON OCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

... para su conocimiento y demás fines

*[Signature]*

Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
CU-FCCyF-DIGA-URH  
SURPyC-SUEyC-File  
Archivo